



**Expediente No. 2000-407**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**8 DE AGOSTO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral-cumplimiento de sentencia, seguido por **HERMES CUELLO DE LA HOZ** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN)**, informándole que la parte demandante presentó memorial en el cual indica cumplimiento de la obligación. Sírvase Proveer.

1

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**8 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, mediante auto de 11 de octubre de 2021, se resolvió librar mandamiento de pago a favor del demandante señor Hermes Cuello y en contra de la entidad demandada, por el valor de \$40.043.498, por concepto de costas procesales impuestas en el proceso ordinario.

De igual manera, se constata que la anterior decisión judicial fue recurrida por la parte demandada, y que el recurso fue resuelto mediante auto del 13 de diciembre de 2021, a través del cual se decidió no reponer la providencia y se procedió a continuar con la remisión de oficios a los bancos, según las medidas decretadas.

Pues bien, dentro del plenario obra memorial de fecha 07 de marzo de 2022<sup>1</sup>, a través del cual, la apoderada judicial de la parte demandante, informó que la entidad ejecutada, Departamento del Atlántico, profirió Resolución No. 0223 de 2022, mediante la que, resolvió pagar lo adeudado al actor. No obstante, la profesional del derecho aclaró que no le había sido consignado los valores detallados en la citada resolución de cumplimiento.

<sup>1</sup> Folio 482





Así las cosas, el despacho, requerirá a las partes del presente proceso, a través de sus apoderados judiciales, a fin de que informen de manera clara y detallada, si en efecto, se cumplió con el pago de la obligación impuesta, y en caso afirmativo, procedan a remitir con destino al expediente las respectivas resoluciones y volantes de consignación o documentos que acrediten el pago efectivo, información de los pagos realizados, tales como, fecha y forma de pago, junto con los valores consignados.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a las partes del presente proceso, a través de sus apoderados judiciales, a fin de que informen de manera clara y detallada, si en efecto, se cumplió con el pago de la obligación impuesta, y en caso afirmativo, procedan a remitir con destino al expediente las respectivas resoluciones y volantes de consignación o documentos que acrediten el pago efectivo, información de los pagos realizados, tales como, fecha y forma de pago, junto con los valores consignados; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 9 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 30

IBR